

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que la parte demandante solicita que se requiera al pagador del demandado cuya respuesta obra en el expediente desde el 30 de noviembre anterior, sin haber sido puesta en conocimiento. También obra respuesta del Banco Davivienda en la que indica que el demandado posee productos financieros en esa entidad y que tomó nota de la medida, respetando el límite de inembargabilidad. **Sírvase proveer. Manizales, 25 de febrero de 2022.**

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **JUAN STIVEN DUQUE CASTAÑO**
Demandados: **MAURICIO URIBE ECHEVERRY**
Radicado: **170014003010-2021-00479-00**

Dada la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar al expediente las respuestas remitidas por: i) el pagador de Aguas de Manizales, el 30 de noviembre de 2021, en la que informa que aplicará la medida decretada a partir de la nómina siguiente y ii) el Banco Davivienda, en la que informa que el demandado tiene productos con la entidad y tomó nota de la medida, respetando el límite de inembargabilidad. Lo anterior, para conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 035 el 28 de febrero de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a69bd42213433a0227ecc5b119709f7583dd46fc540a1235ff429d3e3c093bc4**
Documento generado en 25/02/2022 10:21:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>